SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA.

82

Md. a vos hecha de [illegible] de Don Juan Garcia de Caceres
a fallecido y por una de las [illegible] de mi Reyno
de [illegible] y de cuya disposicion [illegible] de [illegible] pareze
[illegible] beneficio de [illegible] que fue de Alcayde [illegible]
Don Luis Garcia de Caceres, D. Andres, D. Lucas, y Don
Juan Gar[ci]a de Caceres, [illegible] Doña Madalena de la Xara
[illegible] Doña [illegible] de la [illegible] su muger
[illegible] de [illegible] por escritura que otorgaron en la
dicha ciudad a quince de Mayo deste año ante Antonio de
Torres mi escrivano an renunciado el dicho off[ici]o en vos como
[illegible] orden merced [illegible] provision, clausula de
[illegible] escritura de renunciacion [illegible] que en el
mi consejo de la camara fueron presentados suplicandome
que en su conformidad sea servido de daros titulo del dicho
officio como la mi merced fuese, y teniendo conside-
racion a vuestra suficiencia [illegible]
y me aveis hecho [illegible] los servicios
[illegible] continuareis, mi volun-
tad es que aora y de aqui adelante seais mi Reg[id]or
de la dicha ciu[da]d de Cartagena en lugar del dicho Don
Juan Garcia de Caceres [illegible] dicho off[ici]o con la
dicha calidad de [illegible]
gracias [illegible] y las demas preeminencias
[illegible] condiciones contenidas y declaradas en la
mi cedula de treinta y uno de Octubre de mil seis[cientos]
y nueve [illegible] mando se entienda con [illegible]
personas [illegible] sucediere el [illegible]
justicia, Regidores, Cavalleros, oficiales, escuderos, hom[bres buenos]